



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
CALI -VALLE

RAD: 760014003012-2022-00029-00  
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.  
DDO: MARIA TIBISAY CASTRO SOLIS  
KAREN DAYANA MONTAÑO CASTRO

AUTO INTERLOCUTORIO No.0065  
Santiago de Cali, enero veinte (20) de Dos mil veintidós (2.022).

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., quien actúa por intermedio de apoderado judicial, formuló demanda ejecutiva contra, MARIA TIBISAY CASTRO SOLIS y KAREN DAYANA MONTAÑO CASTRO, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presento contrato de arrendamiento , documento que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio, existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar, una suma de dinero en favor del demandante y en contra del demandado.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

R E S U E L V E

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra MARIA TIBISAY CASTRO SOLIS y KAREN DAYANA MONTAÑO CASTRO a favor de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. para que dentro del término de cinco días pague las siguientes sumas de dinero:

1.- SEISCIENTOS CAURENTE Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$645.774.00), correspondiente al canon de arrendamiento de octubre de 2021 .

2.- SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$685.562.00) correspondiente al canon de arrendamiento de noviembre de 2021.

3.-Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando, hasta la entrega efectiva del bien inmueble.

B.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

C.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada, en la forma establecida en el Art. 290,292 y 301 del Código General del Proceso. Informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

D.-Reconocer personería a la Abogada PAOLA ANDREA CARDENAS RENGIFO identificada con C.C No. 67.011.654 y portadora de la T.P No. 137.194, del C.S.J para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

**Firmado Por:**

**Jairo Alberto Giraldo Urrea  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**563f9b84db2d68c39d549253f807d233b106e82f5bc74cf6003c9596c2daa18  
2**

Documento generado en 23/02/2022 08:58:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**